



NATURALEZA
& CULTURA
INTERNACIONAL

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA
(IIAP) Y NATURALEZA Y CULTURA INTERNACIONAL (NCI) PARA IMPLEMENTACION DEL
PROYECTO PROMAI

Conste por el presente documento el convenio que celebran el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, con RUC N° 20171781648, en adelante **IIAP**, con domicilio legal en el Km. 2.5 de Av. Abelardo Quiñones de Iquitos, representado por su Presidente, LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA, identificado con DNI N° 05402721 y Naturaleza y Cultura Internacional, registrado en APCI como ENIEX mediante R.D. 215-2008/APCI en adelante **NCI**, con domicilio legal en Los Zafiros LL-13, Urb. Miraflores, Piura, representado por su Presidente, BYRON SWIFT, identificado con Pasaporte N° 422146362 ; que celebran en los términos y condiciones siguientes:-----

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 DEL IIAP

El **IIAP**, es un organismo autónomo con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es construir comprensión sobre la Amazonía y contribuir con soluciones al desarrollo sostenible y a la competitividad de la Amazonía peruana.-----

1.2 DE NCI

NCI, es una organización de caridad sin fines de lucro creada bajo las leyes de California, USA, y exenta de impuestos bajo la sección 501(c)(3) del Internal Revenue Code. **NCI** es una organización reconocida legalmente por el Gobierno Peruano como una organización técnica de cooperación internacional con sede en Perú (Piura). Está organizada y funciona exclusivamente para propósitos caritativos y educativos con la misión de promover la protección de la diversidad biológica y cultural.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

En Febrero del 2010, el **IIAP** y **NCI** suscribieron un convenio marco de cooperación mutua, al que a partir de la fecha tienen a bien denominar “**Consorcio NCI-IIAP**” para referirse a éste. El convenio marco tiene como objetivo establecer acciones efectivas de cooperación entre las dos instituciones, uniendo esfuerzos de manera coherente y coordinada para la administración de fondos por encargo y apoyo técnico para la ejecución de proyectos de conservación y desarrollo sostenible, en el ámbito de la Amazonía peruana. El presente convenio responde a los lineamientos y responsabilidades asumidas en el convenio marco.-----

NCI ha gestionado la asignación de fondos ante la Fundación Blue Moon para financiar actividades de fortalecimiento institucional para la gestión de Áreas de Conservación y apoyo a la propuesta de ACR Maijunas en Loreto. Como resultado de esta gestión, la Fundación Blue Moon ha concedido una subvención a **NCI** para apoyar el proyecto. Es por ello que se requiere un convenio específico entre las partes.-----

CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Convenio marco de cooperación mutua entre el **IIAP** y **NCI** de fecha 17 de febrero del 2010 con una vigencia de 5 años.-----



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO

El presente convenio tiene como objetivo establecer responsabilidades, términos y condiciones que permitan la administración, por encargo, de los fondos captados por NCI para la puesta en marcha del proyecto "Creación y Gestión de ACR en Loreto, Perú" (PROMAI) contando para ello con el apoyo técnico del IIAP.-----

CLÁUSULA QUINTA: DENOMINACIÓN DEL CONVENIO

Para referirse al presente convenio las partes acuerdan usar la denominación **Proyecto "PROMAI"**

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

De NCI

1. NCI se constituye como financista y ejecutor del proyecto PROMAI.-----
2. Contar con un documento que acredite la subvención y/o donación suscrito con la fuente cooperante. Deberá hacer llegar copia del documento al IIAP junto con una copia del proyecto. Si se tratase de fondos propios de NCI hacer llegar carta simple de su organización adjuntando perfil de proyecto con presupuesto.-----
3. Comunicar por escrito o correo electrónico sobre cualquier condición especial o especificación financiera establecida por la fuente cooperante para la administración de los fondos del proyecto.-----
4. Transferir a la cuenta corriente aperturada para este proyecto un total de USD 120,000 en dos partes iguales. El primer desembolso a la subscripción de este convenio y segundo al quinto mes de ejecución del proyecto, salvo modificación de cronograma que será comunicado expresamente por NCI. Estos fondos serán destinados a financiar los costos directos de la intervención del proyecto en Loreto.-----
5. Transferir a la cuenta corriente indicada por el IIAP un total de USD 8,700 para cubrir los costos indirectos de administración del proyecto.-----
6. Presentar a la fuente cooperante informes de ejecución presupuestaria con copia al IIAP.-----
7. Encargarse de la ejecución directa del proyecto contando para ello con la asistencia técnica que le asigne el IIAP.-----
8. Designar a un Coordinador o Secretaria Ejecutiva encargado de gestionar la administración de fondos ante el IIAP y demás acciones propias de la implementación del proyecto.-----
9. NCI se hace responsable ante la fuente cooperante por los resultados de la ejecución operativa y/o cumplimiento de las metas del proyecto.-----
10. Otras que se deriven del presente Convenio.-----

Del IIAP

1. IIAP se constituye primordialmente como administrador de los fondos por encargo y deberá ser reconocido en todos los casos como asesor técnico o científico del proyecto PROMAI.-----
2. Administrar los recursos financieros del proyecto PROMAI bajo la modalidad de fondos por encargo conforme a las especificaciones de NCI.-----
3. Presentar a NCI informe de ejecución presupuestaria de los fondos del proyecto al final (cierre) del proyecto conforme a sus especificaciones.-----
4. Determinar un asesor técnico experto en Áreas de Conservación para brindar asesoría técnica al proyecto pudiendo hacerlo de forma presencial o por correo electrónico.-----
5. Permitir la participación del equipo técnico del proyecto PROMAI en los programas de capacitación, seminarios, publicaciones y otras formas de difusión que realice el IIAP relacionado a las temáticas del proyecto.-----



6. Designar el personal administrativo necesario para la administración de los fondos del proyecto.-----
7. Otras que se deriven objeto del presente Convenio.-----

CLÁUSULA SEPTIMA: CONDICIONES GENERALES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO DEL PROYECTO PROMAI

1. Todos los recursos económicos transferidos por NCI a la cuenta corriente del Proyecto serán administrados bajo la modalidad de fondos por encargo.-----
2. Los fondos destinados a la intervención del proyecto serán transferidos de la siguiente manera: Primer desembolso a la suscripción del presente convenio y segundo al quinto mes de ejecución del proyecto, salvo modificación de cronograma que será comunicado expresamente por NCI.-----
3. IIAP deberá aperturar una cuenta bancaria en soles independiente y/o exclusiva para el manejo de los fondos destinados a la intervención del proyecto la cual será reconocida por las partes con el nombre de **cuenta PROMAI**.-----
4. NCI deberá realizar la transferencia por concepto de gastos administrativos del proyecto establecido en el punto 5 de la cláusula sexta a la suscripción del presente convenio y a la cuenta bancaria que le sea indicada por Administración del IIAP. Los fondos transferidos no serán considerados ingresos propios del IIAP.-----
5. Los intereses o ventajas equivalentes que genere la cuenta corriente del proyecto PROMAI se incrementará al fondo de la misma cuenta destinado a cubrir los costos de intervención del proyecto.-----
6. IIAP deberá enviar mensualmente el estado de cuenta y/o extractos bancarios a la Secretaria Ejecutiva responsable del proyecto de NCI. Sin perjuicio de ello, la Secretaria Ejecutiva podrá solicitar información sobre el saldo bancario a la Administración del IIAP cuando así lo requiera a fin de facilitar la toma de decisiones.-----
7. Adicionalmente a los fondos establecidos en el punto 4 de la cláusula sexta del presente convenio, NCI podrá transferir en la cuenta bancaria "PROMAI" fondos recaudados para completar actividades que permitan cumplir las metas del proyecto. De presentarse este caso, los fondos adicionales recibirán el tratamiento de "contrapartidas", pudiendo ser éstos fondos propios de NCI o de otras fuentes cooperantes. Los fondos de contrapartidas no estarán sujetos al pago de los gastos administrativos del proyecto siempre y cuando no excedan el 20% del presupuesto total de la intervención del proyecto PROMAI.-----
8. Los bienes y equipos se compran a nombre del IIAP durante la ejecución del proyecto. En tal sentido, IIAP es responsable ante NCI de la administración de los bienes del proyecto debiendo llevar un inventario físico y documentario de equipos, vehículos y materiales mayores a 1,500 dólares. Al cierre del proyecto NCI informará al IIAP el destino de estos bienes mayores a fin de proceder conforme. Los bienes menores a 1,500 dólares deberán inventariarse físicamente en coordinación con la Secretaria Ejecutiva no siendo necesario llevar registro documentario (facturas, boletas, etc). Igualmente NCI informará sobre el destino de estos bienes.-----
9. La Secretaria Ejecutiva del Consorcio podrá hacer entrega de bienes, equipos y vehículos a las comunidades en calidad de donación o en cesión en uso. En este sentido deberá informar al IIAP a fin de proceder a su respectivo descargo físico y registro documentario adjuntando para ello el acta de entrega a los beneficiarios.
10. IIAP deberá entregar informe de ejecución presupuestal al cierre del proyecto, debiendo consignar distribución de la ejecución en los siguientes rubros de gasto:



CPS



NATURALEZA
& CULTURA
INTERNACIONAL

- Personal.- Aquellos contratados a tiempo completo bajo la modalidad de renta de cuarta.
- Consultorias.- Contratados por un periodo determinado para cumplir con productos específicos.
- Otros costos directos.- Incluye gastos de viajes, talleres, materiales de difusión, alimentación, viáticos, provisiones de campo, etc.
- Bienes de capital.- Inmuebles y equipos mayores a US\$ 1,500 dólares.

Para facilitar esta operación, la Secretaria Ejecutiva del Consorcio deberá indicar, en los memorandum de solicitud de fondos, el rubro de gasto al cual se debe cargar cada una de las actividades del proyecto, bajo su responsabilidad.-----

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FONDOS POR ENCARGO DEL PROYECTO PROMAI

En el marco del presente convenio específico, las partes se comprometen en un plazo no mayor de 20 días a desarrollar un manual de procedimientos administrativos que deberán estar visados por las jefaturas de administración o coordinación de las partes y se constituyen como **condiciones específicas** de administración de los fondos del proyecto.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio específico rige a partir de la fecha de su suscripción. El proyecto PROMAI que deriva del presente convenio tendrá una duración de 12 meses (1 año) y se hace efectivo a partir de la recepción del primer desembolso, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Addenda, por común acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes establecen como disposiciones finales los puntos establecidos en las cláusulas: séptima (Financiamiento adicional), octava (Propiedad intelectual y difusión) décima (Facultades de auditoría), décima primera (Protección de daños y perjuicios), décima segunda (Acceso a la documentación), décima tercera (De la modificación, suspensión y resolución), décima cuarta (Cesión de Derechos), décima sexta (De no exclusividad), décima octava (domicilio y sometimiento), décima novena (De libre adhesión y separación), vigésima (Cumplimiento de dispositivos legales vigentes), vigésima primera (disposiciones finales) suscritas en el convenio marco de cooperación entre IIAP y NCI que es materia de origen del presente convenio.



Estando conformes las partes con el contenido y alcances de este Convenio, lo firman en cinco (5) ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad de Iquitos, a los 18 días del mes de Marzo de 2010.



Por el IIAP

LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA
Presidente

Por NCI

BYRON SWIFT
Presidente